

FORMATOS QUE DEBEN REPORTAR A LA CRC LOS OPERADORES HABILITADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

A continuación, se listan los formatos del Régimen de Reporte de Información Periódica a la CRC (compilado en el TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016) que deben ser reportados por los operadores habilitados para prestar el servicio de mensajería expresa en Colombia. Igualmente, se indican las consideraciones a tener en cuenta en cada uno de los casos.

Formatos del Capítulo 3 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por parte de los operadores habilitados para prestar el servicio de mensajería expresa

Número Formato	Nombre Formato	Observación	
P.1.1	Ingresos y envíos del servicio de Mensajería Expresa	Obligatorio	Debe reportarse lo correspondiente al servicio de mensajería expresa.
P.1.3	Tarifa para los servicios de mensajería expresa masiva	No obligatorio	Debe reportarse cuando se negocien volúmenes anuales iguales o superiores a cien mil (100.000) envíos con un cliente o gran impositor.
P.2.1	Cantidad de objetos postales entregados en tiempo de entrega – Mensajería Expresa	Obligatorio	Debe reportarse lo correspondiente al servicio de mensajería expresa.
P.2.2	Cantidad de objetos entregados en buen estado - Mensajería Expresa	Obligatorio	Debe reportarse lo correspondiente al servicio de mensajería expresa.
P.3.1	Ingresos y envíos por interconexión	No obligatorio	Debe ser reportado por los operadores de mensajería expresa que presten el servicio de interconexión.
P.4.1	PQRs postales	Obligatorio	Debe reportarse lo correspondiente al servicio de mensajería expresa.
P.5.1	Puntos de atención al público	Obligatorio	Debe reportarse lo correspondiente al servicio de mensajería expresa.
P.5.2	Centros de clasificación	Obligatorio	Debe reportarse lo correspondiente al servicio de mensajería expresa.
P.5.3	Número de empleos	Obligatorio	Debe reportarse lo correspondiente al servicio de mensajería expresa.

Fuente: Elaboración CRC